

L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CONSTRUCTORA M&C CIA.
LTDA. -**

CUANTIA: \$ 900,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **doce de Mayo del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTÓ DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA**, de estado civil casado, quien interviene en calidad de Gerente y Representante legal de la compañía de Transporte de Carga Pesada Ajicel Cía. Ltda., conforme lo justifico con la copia del nombramiento y debidamente autorizada por la Acta de Junta Universal de Accionistas de dicha compañía, celebrada el cuatro de Mayo del dos mil nueve, documentos que se adjunta como habilitantes; **LUIS PAUL AJILA CAMACHO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero mecánico; y, **CESAR AUGUSTO AJILA CAMACHO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Piñas y de tránsito por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
3 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
4 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas:
6 Luis Paul Ajila Camacho, de estado civil casado, de profesión
7 Ing. Mecánico; Cesar Augusto Ajila Camacho, de estado civil
8 casado, de profesión Ing. Civil; y, La Compañía de Transporte de
9 Carga Pesada Ajicel Cía. Ltda., debidamente representada por el
10 Señor Emigdio Alcides Ajila Ajila, Gerente y representante Legal
11 de la compañía, comparecencia que la realiza debidamente
12 autorizado por la Junta Universal de Accionistas de 4 de Mayo
13 del 2009. Los comparecientes son mayores de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Piñas,
15 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
16 contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
17 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
18 **LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
19 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una
20 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
21 **CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo
22 la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado
23 por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
24 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
25 **CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
26 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
27 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
28 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

- ✓
1 **CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
3 siguientes actividades: 1.- Al estudio, planificación y ejecución
4 de toda clase de obras civiles y arquitectónicas; 2.- Al estudio,
5 planificación y construcción de urbanizaciones, edificios,
6 conjuntos habitacionales, complejos deportivos, zonas
7 industriales, casas comunales; 3.- El estudio, planificación y
8 ejecución de asfaltado de calles, de carreteras, mejoramiento de
9 caminos vecinales, en general todo lo que tiene relación con la
10 red vial; 4.-Al estudio planificación y construcción de sistemas
11 de alcantarillados, reparación de los ya existentes; 5.- Al estudio,
12 planificación y ejecución de tendidos de red para el sistema de
13 agua potable; 6.- Construcción de diques, embalses,
14 canalización, purificación y potabilización de aguas para el
15 consumo humano; 7.- Construcción de muros de gaviones,
16 muros de hormigón armado, muelles, puentes sean estos
17 peatonales o carrozables; 8.- Estudio, planificación y
18 construcción de pasos a desnivel, de avenidas, pasos peatonales,
19 apertura, pavimentación, ensanchamiento y reducción de calles,
20 en fin toda clase de obras arquitectónicas para el
21 embellecimiento de ciudades; 9.- Al estudio, planificación y
22 construcción de canales de riego, amurallamiento y encausas de
23 ríos; 10.- Construcción de todo lo relacionado con complejos
24 turísticos, piscinas, toboganes, juegos infantiles, pistas de baile;
25 11.- y construcción de coliseos de toda índole; 12.- construcción
26 de toda clase de hospitales, centros de salud; 13.- Al alquiler de
27 maquinaria pesada, equipo caminero, destinado para todo de
28 construcción; 14.- A la importación y comercialización de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 materiales y herramientas destinados para construcción; 15.- A
2 la importación, y comercialización de maquinaria pesada,
3 vehículos, motores, mezcladoras, así como sus repuestos y
4 accesorios; 16.- A la exploración y explotación de canteras de
5 materiales destinados para la construcción; 17.- A la
6 comercialización de los materiales explotados en canteras de
7 propiedad de la compañía, arrendadas o consignadas; 18.- A la
8 movilización de toda clase de materiales para la construcción de
9 obras civiles que ejecute la compañía; 19.- Al Estudio,
10 planificación y construcción de Aeropuertos, obras eléctricas; y,
11 telefónicas; 20.- A la ejecución de instalaciones eléctricas,
12 telefónicas, acometidas de agua, y de evacuación de aguas
13 servidas; 21.- Al mantenimiento y reparación de instalaciones
14 eléctricas, telefónicas, de acometidas de agua, y de canalización
15 de aguas servidas; 22.-A la realización de rellenos con material
16 pétreo, de calles, vías, ciudadelas, barriadas; 23.- A la
17 importación de implementos, maquinarias y vehículos, sus
18 repuestos y accesorios para el desarrollo de las actividades de la
19 compañía o para comercializarlos al por mayor y menor; 24.- A
20 la importación y comercialización al por mayor y menor de
21 materiales de construcción, así como productos químicos de
22 limpieza; 25.- Al Diseño de interiores de toda clase de
23 edificaciones; y, 26.- A la ejecución de Fiscalización de toda clase
24 de obras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
25 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
26 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y
27 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
28 con su actividad; B.- Adquirir vehículos para desarrollar

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actividades que la compañía ejecute; C.- Podrá ser socia o
2 accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones
3 o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
4 del País, que tengan relación con su actividad; y, D.- Podrá
5 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO. - La Compañía que se constituye tendrá su
domicilio principal en la ciudad de Piñas, cantón Piñas,
Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera
del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

ARTICULO CUARTO: PLAZO. - El plazo de duración de la
compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de
NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$ 900), mismo que se divide en Novecientas
Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de
un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
Novecientas, los certificados de las aportaciones se emitirán
conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que
llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**

PAGO. - El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el
ciento por ciento de cada una de las participaciones suscritas,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Luis Paul Ajila
2 Camacho; ha suscrito TRESCIENTAS participaciones sociales,
3 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
4 que representan TRESCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el
5 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
6 TRESCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.- Cesar Augusto Ajila
7 Camacho, ha suscrito TRESCIENTAS Participaciones sociales;
8 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
9 que representan TRESCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el
10 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
11 TRESCIENTOS DOLARES, en numerario; y, 3.- Compañía de
12 Transporte de Carga Pesada Ajicel Cía. Ltda., ha suscrito
13 TRESCIENTAS Participaciones sociales, iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan
15 TRESCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de
16 cada una de ellas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS
17 DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada socio
18 un Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
19 negociable en el que conste el número de las participaciones que
20 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
21 **O DISMINUCION DEL CAPITAL.** - La Junta General de Socios,
22 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
23 del capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
24 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
25 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
26 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
27 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
28 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
2 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
3 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
4 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
5 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
General podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del
capital social de la compañía, concurrente a la junta, la
aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se
12 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
13 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
14 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
15 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía formará
16 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
17 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
18 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
19 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**-
20 Para efectos de votación, cada participación dará al socio
21 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General
22 de socios, en caso de que una participación llegare a tener varios
23 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
24 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
25 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
26 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
27 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
28 **PARTICIPACIONES.** - la participación que tiene cada socio en la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma
2 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
3 capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso
4 con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su
5 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
6 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
7 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
8 La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a la
9 Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución
10 de la compañía. La participación de cada socio es transmisible
11 por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios,
12 estos estarán representados en la compañía por la persona que
13 ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**

14 **PRIMERO: REPRESENTACION**.- Todo Socio podrá hacerse
15 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá
16 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
17 representante ostente Poder General legalmente conferido.

18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**
19 **DE LOS SOCIOS**.- A más de los derechos conferidos por la Ley a
20 los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
21 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
22 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
23 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
24 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
25 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
26 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
27 representante o mandatario, constituido en la forma que se
28 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
2 E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que
3 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley
4 de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por
5 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
en la administración; C.- A pagar a la compañía las
participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías
que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
General de socios; E.- Todas las demás que se establecieren en
este contrato y de manera especial las que constan en el artículo
ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,
ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL
ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
General de Socios y la administración de la misma corresponde
al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
General estará integrada por los socios de la compañía
legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
2 con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
3 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
4 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
5 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

7 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,
8 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
11 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio de la compañía o por esquela personal hecha a cada
13 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
14 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
15 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
16 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
17 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo
18 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
19 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
20 por esquela personal, y se entenderá convocada y válidamente
21 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital
22 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
23 celebración de la misma, suscribiendo el acta bajo sanción de
24 nulidad, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

26 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
27 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
28 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
2 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
3 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
4 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar
5 los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
6 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
7 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
8 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
9 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
10 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
11 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
12 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
13 considerarse válidamente constituida para deliberar en
14 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
15 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
16 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
18 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
19 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios
20 que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo
21 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
22 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
23 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
24 Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios
25 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán
28 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado por
2 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de
3 la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un
4 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y

7 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar
8 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos;
9 aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del
10 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
11 acordarla la junta general de socios por una mayoría que
12 represente por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y
13 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en
14 el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la
15 Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
16 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada
17 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad
18 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
19 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
20 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
21 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren
22 los administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones
23 de participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.-
24 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
25 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción
26 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
27 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
28 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
2 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
3 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
4 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía
los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.-
Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios socios,
de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la
Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
contra de los administradores de la compañía cuando fuere del
caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
que se produzcan en la administración de la compañía, socio o
no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones
para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
libremente; y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier
asunto que no este encomendado a los administradores de la
compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De
cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en
la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas
a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

- 1 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
2 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
3 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
4 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
5 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
6 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
7 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
9 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del
10 Presidente las siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
11 Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjunta e
12 individualmente con el Gerente General de la compañía; B.-
13 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
14 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
15 actas correspondientes; C.- Convocar individual o
16 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.-
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
18 de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de
19 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
20 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
21 socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
23 presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios
24 sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que
25 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
26 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
27 encomendará. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
28 **GENERAL**.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
2 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente,
sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
10 Luis Zambrano Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES

11 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
12 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjunta e
14 individualmente con el Presidente de la compañía; B.- Intervenir
15 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales
16 de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente
17 los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
18 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
19 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales
20 y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los
21 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a
22 la Junta General de Socios los informes que por Ley le
23 corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los
24 socios; F.- Ejercer en general la administración de la compañía;
25 G.- Presentar ante la Junta General de socios cada año, el
26 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
27 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
28 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
2 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
3 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
4 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
5 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
6 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
7 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
8 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
9 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
10 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
11 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
12 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
13 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
14 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
15 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
16 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
17 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
18 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
19 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
20 la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
21 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
22 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a
23 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
24 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
25 cualquier otro organismo público o privado; N.- Conceder
26 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
27 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los
28 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
2 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
3 hasta que la Junta General de socios designe al titular.

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

LEGAL.- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la
compañía la ejercerá el Presidente y Gerente General, conjunta e
individualmente. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que
fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el
saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios
de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta
de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**

17 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La
18 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para
19 el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en
20 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la
21 Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
22 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
23 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
24 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
25 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**

26 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

27 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
28 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

- 1 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
2 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que
3 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
4 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
5 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
6 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital
7 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**
8 **LA FISCALIZACION Y CONTROL.**- En cualquier momento que
9 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar
10 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo
11 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar
12 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
13 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común
15 acuerdo designan al Ing. Cesar Augusto Ajila Camacho, para que
16 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al José Antonio
17 Loayza Valarezo, para que desempeñe las funciones de
18 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos
19 nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase
20 al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para que realice todos los
21 trámites legales para la obtención de la aprobación de la
22 constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro
23 Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el
24 perfeccionamiento de este contrato. Agregue usted señor notario
25 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
26 para la perfecta validez de esta escritura.- F) DR. RICARDO
27 GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número cuatrocientos
28 diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243159
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2009 14:40:32

Luis Zambrano Rivera M.
Luis Zambrano Rivera M.
REGRISTRADOR DE LA REPUBLICA
PRESENTE:

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA.
APROBADO**

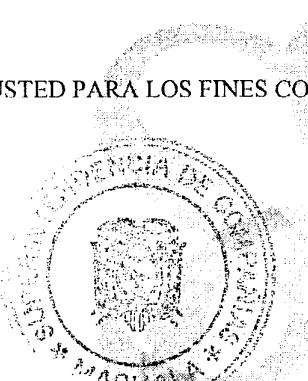
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO N° 100
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
CORPORACION NOTARIAL
EXCEPCIONAL

Paola Vera García
**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Piñas, 8 de Mayo del 2.009

Mediante comprobante No. 332833680, el (la) Sr.(a) (ita) CESAR AUGUSTO AJILA CAMACHO

Con Cédula de Identidad: 703335521 consignó en este Banco la cantidad de: \$900.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA M & C CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	LUIS PAUL AJILA CAMACHO	0702725458	300.00
2	CESAR AUGUSTO AJILA CAMACHO	0703335521	300.00
3	COMPANIA DE TRANS. CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA.	0791727707001	300.00
	TOTAL		900.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para la Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

BANCO PICHINCHA C.A.
Alejandro Chávez Segura
Gerente de Agencia
Agencia Piñas



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ do _____
12 MAY 2009

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - PERU

-once-

Piñas, a 27 de Julio del 2.007



Señor don,
EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA,

Ciudad.,

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que en Sesión de la Junta General de Socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AJICEL CIA. LTDA., celebrada el 26 de Julio del 2.007 se resolvió nombrar a usted como GERENTE e la Compañía, por el tiempo de DOS AÑOS, haciendo uso de las atribuciones contenidas en el Titulo Tercero, Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales.

En consecuencia le corresponde ejercer las atribuciones que le concede el Estatuto Social de la compañía, así como todas las que le asigna la Ley de Compañías vigente.

La Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AJICEL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada el 20 de Julio del 2.007 ante el señor Notario Segundo del Cantón Piñas, doctor Lizardo Marcelo Moscoso Ochoa, fué aprobada mediante Resolución del señor Intendente de Compañías de la ciudad de Machala con el Nro. 07.M. DIC. 0165, el 23 de Julio del 2.007, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a cargo del señor Registrador de la Propiedad del cantón Piñas, con el Nro. 19 de fecha 27 de Julio del 2.007.

Deseando a usted los mejores éxitos en su gestión,
me es grato suscribirme.

Muy atentamente.,


EDGAR FRANCISCO CEVALLOS TAMOROS



RAZON: Acepto el cargo de GERENTE, para el que
he sido designado.

Piñas, 27 de Julio del 2.007


EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA
CED. CIUD. Nro. 070010257-7
calles JUAN JOSE LOAZA Y JUAN MONTALVO,
Piñas, El Oro, Ecuador.-

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE; QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTEcede ES IGUAL A SU ORIGINAL.

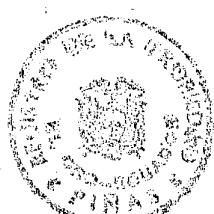
Machala, a 27 MAY 2007 de


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

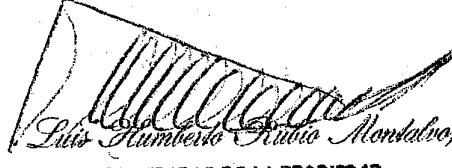
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

C E R T I F I C O:

Que el Nombramiento que antecede, queda
anotado en el LIBRO REPERTORIO con el
Nro.931, e inscrito en esta fecha en el
REGISTRO MERCANTIL con el Nro.21.



Piñas, a 27 de julio del 2007.


Luis Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LHRM/malga.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PIÑAS, EL DIA LUNES CUATRO DE MAYO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



En la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro, el lunes cuatro de Mayo del año Dos Mil Nueve, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Juan José Loaiza y Juan Montalvo, siendo las once horas, se reúnen los siguientes socios:

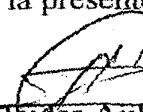
- 1.-**EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA**, por sus propios derechos, poseedor de **TRESCIENTAS** Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una, las que representan el **33.33%** del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 2.-**EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS**, por sus propios derechos, poseedor de **TRESCIENTAS** participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una, las que representan el **33.33%** del capital social de la compañía; y,
- 3.-**JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO**, por sus propios derechos, poseedor de **TRESCIENTAS** participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una, las que representan el **33.33%** del capital social de la compañía.

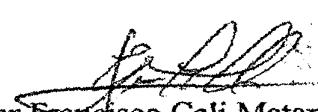
Concurrencia que representa el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía, por lo que deciden por unanimidad constituirse en **JUNTA UNIVERSAL** de socios de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la ley de compañías y lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA CELEBRACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN FORMACION CONSTRUCTORA M & C. CIA. LTDA.

Preside la Junta Universal de Socios el Sr. Edgar Francisco Celi Matamoros, en su calidad de Presidente de la compañía, y como secretario de la misma actúa el Sr. Emigdio Alcides Ajila Ajila, en calidad de Gerente. Acto seguido la presidencia solicita que secretaría elabore la lista de socios asistentes a la presente Junta, acto con el cual se constata una vez más que existe el quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de Junta, lo que permite a la Presidencia declarar instalada la misma de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías. De inmediato se proceda a dar lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que se refiere a: **AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA CELEBRACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN FORMACION**

CONSTRUCTORA M & C. CIA. LTDA. Referente a este punto del orden del día, y de acuerdo a las conversaciones previas de la conveniencia que la Compañía forme parte en calidad de socia de la empresa en formación CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA., y por tener relación entre sus objetos sociales resuelven por UNANIMIDAD autorizar al Sr. Emigdio Alcides Ajila Ajila, Gerente y representante legal de la compañía para Autorizar para que comparezca y suscriba a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA., en la celebración de la escritura de constitución de la compañía en formación CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA. de la cual nuestra empresa será socia. Tratado y resuelto el único punto del orden del dia, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que se adjuntará como habilitante en la escritura correspondiente, transcurrido el receso, la presidencia reinstala la sesión con el ánimo de dar lectura al acta, la misma que es aprobada en todo su contenido por unanimidad por los socios que proceden a firmarla en unidad de acto como testimonio de lo actuado. Siendo las doce horas la presidencia declara clausurada la presente Junta.

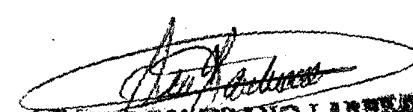

Emigdio Alcides Ajila Ajila
GERENTE
SOCIO


Edgar Francisco Celi Matamoros
PRESIDENTE
SOCIO


José Antonio Loayza Valarezo
SOCIO



NOTARIO SEXTO MACALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTEOYA ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Macala, a 12 MAY 2009 ds.


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO FUSICO SEXTO
MACALA - PERU

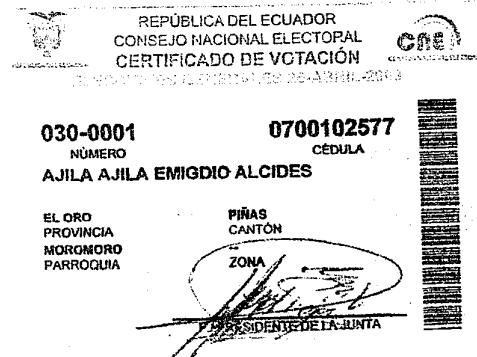
-trece-

CIUDADANIA 070010257-7
AJILA AJILA EMIGDIO ALCIDES
EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
12 OCTUBRE 1947
001-0090 00054 N
EL ORO/ PIÑAS
PIÑAS 1947

Luis Humberto Rubio
NOTARIO DE LA PROVINCIA

Ab. LUIS ZAMBRAÑO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

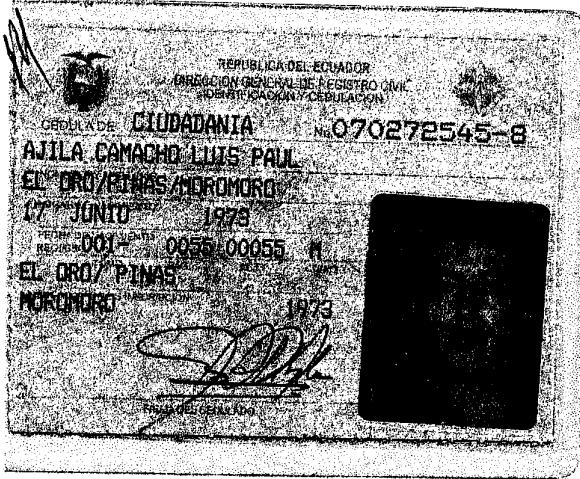
ECUATORIANA V444412244
CASAQUÍ CRISTINA LAMACHO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS AJILA
ROSA AJILA
PINAS 24/08/2005
24/08/2017



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 12 MAY 2009

Ab. LUIS ZAMBRAÑO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
12 MAY 2009

Machala, a _____ de _____ /do.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

-catorce-



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUITA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTESMENCIO ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 12 MAY 2009

Luis Zambrano Laredo
AB. LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO PUBLICO SEXTO.

L.Z.L.

-quince-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 **MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban en todas
2 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sr. EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA

Gerente y Representante legal de la Compañía
de Transporte de Carga Pesada Ajicel Cía. Ltda
C. C. No. 0700102577

Ing. LUIS PAUL AJILA CAMACHO

C. C. No. 0702725458

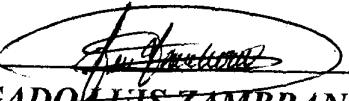
Ing. CESAR AUGUSTO AJILA CAMACHO

C. C. No. 0703335521

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de sello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN LA SELA
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*-*.**




**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

C E R T I F I C O:

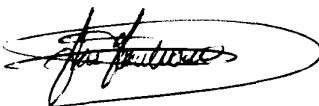
**Que la escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA M&C
CIA.LTDA. autorizada por el Notario Sexto del cantón
Machala, Abg. Luis Zambrano Larrea, el 12 de mayo del año
2009, queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el
Nro.507, e inscrita en esta fecha en el REGISTRO
MERCANTIL con el Nro.17, en acatamiento de la Resolución
No. 09.M.DIC.0185, dictada por el señor Abogado Joffre
Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, el 01 de
junio de 2009.**

Piñas, a 3 de junio del 2009.


**Santo Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0185, de fecha 1 de Junio del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA M&C CIA. LTDA.**, de fecha 12 de Mayo del 2009.

Machala, 2 de Junio del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

